



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13326-001-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADORES UBICADOS EN EL HGZ NO. 09, HGZ NO. 42 Y HGR NO. 110 DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-50-GYR-050GYR002-N-133-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JMC BIOMEDICA, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JAIME TAPIA MAYEN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento, El C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número 14ª660611000/514/25, de fecha 14

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-015-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

de octubre del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo numero 5 (cinco)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero IA-50-GYR-050GYR002-N-133-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 55, 56 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) , 83, 86, 91, 93 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51351005**, otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000055481-2026** de fecha **11 de febrero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Belisario Domínguez No. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Administrador General Único declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **25,018** de fecha **15 de mayo de 2008**, otorgada ante la fe del **licenciado Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaria Pública número **69** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **381648** de fecha **27 de mayo de 2008**. Así mismo mediante escritura pública número **27,803** de fecha **5 de julio de 2011**, otorgada ante la fe del **licenciado Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaria Pública número **69** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **folio mercantil número 381648** de fecha **12 de julio de 2011**, se protocolizo Acta de Asamblea en la cual se acordó el cambio de la forma de administración, de consejo de administración a administrador único y nombramiento del mismo. Cuyo objeto social consiste, entre otros en: **La compraventa, mantenimiento, reparación, distribución, importación, y exportación de toda clase de equipo médico, electrónico, electromecánico, mecánico, de fluidos, de lavandería industrial, de aire acondicionado y de laboratorio incluyendo accesorios, partes, refacciones y reactivos de laboratorio.**
- II.2** El **C. JAIME TAPIA MAYEN**, en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **27,803** de fecha **05 de julio de 2011**, otorgada ante la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

fe del licenciado **Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaria Pública número **69** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **JB1080515IX3** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Roberto Fierro número 202, Colonia Aviación Civil, C.P. 15740, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de Mexico**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” el **Servicio De Mantenimiento Correctivo Y Actualización Tecnológica A Esterilizadores Ubicados En El HGZ No. 09, HGZ No. 42 Y HGR No. 110 Del OOAD Estatal Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos **número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) programa calendarizado, anexo número 3 (tres) directorio de unidades, anexo número 4 (cuatro) orden de servicio y anexo número 5 (cinco) oficio de asignación de administrador de contrato**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

La “DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a el “PROVEEDOR” como contraprestación por la realización de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$2,137,960.00 (dos millones**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

ciento treinta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$342,073.60 (trescientos cuarenta y dos mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.), que hace un monto total de \$2'480,033.60 (dos millones cuatrocientos ochenta mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)

Los precios unitarios señalados en el **anexo número 1 (uno)**, son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por los servicios efectivamente realizados, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con los siguientes documentos:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes o servicios entregados, numero de Proveedor, numero de contrato, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. los cuales deberán ser entregado para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-015-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico e interbancario, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

De conformidad con el artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto del presente contrato.

A partir de la fecha estipulada **ANEXO NUMERO 02 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO** se comenzará a contar los días para la ejecución de los trabajos y en caso de atraso o incumplimiento se aplicará la penalización correspondiente.

La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Por necesidades **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR”, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni a un sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, el licitante que resulte adjudicado deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por el **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el contrato, no dará por aceptado el servicio.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios pactados inicialmente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros.

“EL PROVEEDOR” deberá elaborar y entregar orden de servicio de la empresa que representa en la que se describen todas las actividades del mantenimiento correctivo, horario de inicio de los trabajos y hora de término del servicio, la cual deberá de estar firmada por personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con nombre legible de la persona que firma para que el servicio sea dado por bueno.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar orden de servicio, comprobante fiscal digital (CFDI) y copia simple de la misma al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique la ejecución de los trabajos realizados, la cual será devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

El precio unitario incluye mano de obra, transportación, viáticos, y demás relativos al presente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-

Los mantenimientos correctivos se realizarán en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, emitiendo **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** los reportes vía correo electrónico, dentro de cualquier horario durante la vigencia del contrato y serán atendidos por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, por lo cual deberá proporcionar un número telefónico fijo para tal efecto y un correo electrónico para realizar los reportes, la conclusión del mantenimiento correctivo no podrá exceder a 3 días hábiles, contados a partir de la atención.

El lapso máximo de la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo será de tres días hábiles, para cada equipo que se reporte.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar un correo electrónico y número telefónico para la recepción de los reportes que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **“EL PROVEEDOR”** como responsable por los reportes que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

Incluye toda la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos.

ACTUALIZACION TECNOLÓGICA.-

Tiene por objeto la actualización tecnológica de los equipos, con el objetivo de mantener su vigencia operativa, mejorar su desempeño, garantizar su compatibilidad con tecnologías actuales y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

asegurar la calidad en las actividades para las que se utilizan. Además de la eliminación de fallas y/o daños que los equipos presenten por su operación, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del reporte por correo electrónico del servicio, que deberá de realizar el jefe de conservación o el administrador de la unidad requirente.

El lapso de la ejecución de los trabajos de actualización tecnológica será de tres días naturales para cada equipo que se reporte.

RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios suministrados.

"EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera relativa al presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.-

"EL PROVEEDOR", deberá presentar una copia al Administrador del Contrato de los siguientes documentos a fin de llevar un control de la prestación de los servicios:

- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) donde se indicará los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Entrega del **Anexo Número 4 (Cuatro) Orden De Servicio**, con nombre, cargo y firma del jefe de conservación de la unidad y del administrador de la unidad, con la descripción detallada de los servicios prestados.

De conformidad con el artículo 72 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constata el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2025**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**el proveedor**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si “**EL PROVEEDOR**” cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al proveedor la determinación del administrador del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo segundo de su reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCT14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMATERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, la cual será del 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

La pena convencional por atraso del inicio del mantenimiento correctivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el **ANEXO 02 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO** se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio de mantenimiento correctivo, no deberá de exceder la fecha termino de los plazos establecidos en el **ANEXO 02 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO** y se calculara por cada día de incumplimiento será de 1.0% (un punto por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso del inicio de la actualización tecnológica, de acuerdo a los plazos establecidos en el **ANEXO 02 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO** se calculará por cada día natural de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

La pena convencional por atraso en la conclusión de la actualización tecnológica, no deberá de exceder la fecha termino de los plazos establecidos en el **ANEXO 02 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO** y se calculara por cada día de incumplimiento será de 1.0% (un punto por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades Médicas Hospitalarias quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración de este asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo numero 3 (tres) directorio de unidades** del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

Quando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-015-001-2028. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre, el contrato y la Invitación a Cuando Menos 3 Personas, prevalecerá lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	R.F.C.
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-015-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13326-001-00
---	--	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
JMC BIOMEDICA, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JAIME TAPIA MAYEN	JB1080515IX3

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 18/06/2026 13:27

Certificado:

Firma:

jVQZ8RqroGVgenVRBcaTyX0W1V5fOxuTa157eitCcHm4tNm5nSBKnBo/bMEQ1gHG2YiHkcrx8AuHxeouAda6nAcUpH2gQbDYrNobkaEONK1/q+CABEuLtQbzaJ0oYd0d1YayJN9E+CgFCkz8B8zy7vJ23uPw/3rITGKQwJxyX6kG8W/3BkPUgveApkKzJFC4JYKzL2ko/CqM1ZhcKCEo8VJmLhqBBQsNIeuCTTHQ/6oWBbP8vnCb8zZUYx392k4RF1IBfVCG1vWXM04WRCYVtyF7gg2vRGar22JtbtEN1EP/zWQaQkPnHUHz+1NMn6WQd/WH+2aIgZFn4AA3VA==

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 18/06/2026 14:38

Certificado:

Firma:

eGShoTaHfBML9RbB1RuvWYV6Ku0q2jX1CeX/vCsOXngecvCKuZEq+Rgs1vkLX4+yf6DXVE51u5tqzYGA01ZH698Zo/zo2+yLF7aIT/179PpeNSEJpGP0uexghfoKvrMyZv/BbnjYHT4Xty+RSaNFx1mAdNJc2B1JwBJ2WA6KgCCJ3Pxtvt7x6XOR1853R/5z6bqMIo04FtMXwZOhnIfWq3hzAm47g1vFMDzrx7j/7o/sOhMQ144eBF2Zkq3y53QI/5Ku1D96/CBK45011cxn1UqnvoFXjc+eBM/cM7HGM7vLKky6tLFR4R3Lwa/mqfzbgP7Q1co8y23orx1LuP1NA==

Firmante: JMC BIOMEDICA SA DE CV

RFC: JBI080515IX3

Número de Serie:

Fecha de Firma: 18/06/2026 14:52

Certificado:

Firma:

Contrato: 050GYR002N13326-001-00

H5PHV274sq/Dy6uNBNIjEq2+5JKY3N9Q829Pxy33ksE1wF+1L9gtz/BQjgSHOY1R8jY/sfa0NOZ9euk35vC/zogV11CkgXQt1d58IX2t4Rtz9F7IqhxH1Ju0B/piBa+2poGtKGMbC7UTKlvw7F3QBQ2q2ePP1vNL
7pMz5NYJkAIInokzi91dcmgaufF46WUc7hgtMP3uSbMS1m/cSiGi49N53Kjpek2oDCc0/KwQdpGwC3X3DeJ98Jw4/lyColpGXGrVX8UKvV1eUZGzTjOUhcBp8PAQKScjGmqhg1nJhOt9y7GMYekfB0/zO1lupz1UD
QfysC1zaC88g1h/4gT3EBQ==



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
IA-50-GYR-050GYR002-N-133-2026

ANEXO NÚMERO 01 (UNO)
ASIGNACION

LICITANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA
JMC BIOMEDICA SA DE CV	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADORES UBICADOS EN EL HGZ No. 09, HGZ No. 42 Y HGR No. 110 DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$2,137,960.00	05 JUNIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026



NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
1	ACTUALIZACION TECNOLOGICA Y CONVERSION A SISTEMA MIXTO VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO A ESTERILIZADOR MODELO 24X24X48, UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 9 CD. GUZMAN ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X24X48 En caso de ser necesario trabajar en instalaciones propias para llevar a cabo actualización, debe retirarse e instalarse nuevamente en la unidad **SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN Suministro e instalación de equipo de control electrónico avanzado basado en tecnología PLC (Programa Lógico Control) compuesto por: *Tarjetas de entrada *Tarjetas de Solenoides *1 Pzas. Switch de presión de 0 a 4 k * CPU Marca Simatic S7-1200 1214C Compact AC/DC/RE * PANTALLA Simatic HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1 * SENSOR de proximidad para puerta * SENSOR de Temperatura Tipo "J" *PANELES FRONTALES, deberán ser fabricados en Acero Inoxidable de acuerdo a la medida del espacio donde se retire el equipo así como la colocación de manómetro, manovaucometro, interruptor luminoso, alarma audible y visible. **SISTEMA HIDRAÚLICO Suministro y colocación del sistema hidráulico *6 Pzas. Válvula solenoides N.A. de 1/2" 127 volts *1 Pza. Válvula de Seguridad de 1/2" de 3 Kg. *2 Pza. Válvula Check 1/2" *pzas Trampas de vapor de 1/2" **Tubería y conexiones en Acero Inoxidable en 1/2" *Sistema con tubería y conexiones nuevas roscadas y/o soldables, tuercas unión para facilitar posteriormente su desmontaje para limpieza, revisión de válvulas solenoides, válvulas de seguridad y válvula check.	EQ	1	1	\$ 485,000.00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.	\$ 485,000.00



1	* Suministro y colocacion de filtro de aire Antibacterial Se adaptará la tecnología mas reciente en sistemas de control, con sistemas electrónicos son completamente confiables y adaptables a las necesidades y requerimientos del sistema hidráulico y mecánico de los esterilizadores. **CAMARA SHELL Reparación de cámara, eliminar fugas en cámara y chaqueta, pulido sanitario, prueba hidrostática y forro térmico. **PUERTA RADIAL Reparacion general de la puerta Se realizará cambio de todas las partes en mal estado, así como limpieza en general y lubricación GENERADOR DE VAPOR GENERADOR ACERO INOXIDABLE, PLATO CON 3 REISISTENCIAS, EMPAQUE DE GENERADOR, JUEGO DE ELECTRONIVELES, BOMBA DE AGUA, CONTACTOR MAGNETICO, Y SWITCH DE PRESION **INSTALACION Se instalará y se realizaran pruebas y ajustes necesarios para el buen funcionamiento del equipo. *capacitación al personal encargado de mantenimiento y operación del equipo. Se entregará el equipo funcionando correctamente.	serv	1	1	\$ 18,500.00	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 18,500.00
		serv	1	1	\$ 19,600.00	DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 19,600.00
		pza	1	1	\$ 86,000.00	OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 86,000.00
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X24X48			1			



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
IA-50-GYR-050GYR002-N-133-2026

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR 24X36X48 ACTUALIZADO JMC BIOMEDICA UBICADO EN CEYE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. CD, GUZMAN	serv	1	1	\$ 298,000.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.	\$ 298,000.00
	CONSISTE EN: CAMBIO DE CAMARA SHELL 24X36X48 EN ACERO INOXIDABLE CHAQUETA TIPO 304L Y CAMARA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 316L Y REPARACION DE PUERTA						
1	VALVULAS SOLENOIDE 1/2" VAPOR	PZA	4		\$ 3,980.00	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 15,920.00
2	TRAMPA TERMOSTATICA 3/4" VAPOR	PZA	2		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 12,680.00
3	SENSOR DE PUERTA	PZA	1		\$ 6,800.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,800.00
4	REPARACION DE CARRO CARGADOR Y TRANSPORTADOR REPARACION DE PUERTA	SERV	1		\$ 16,800.00	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 16,800.00
5	CAMBIO DE PUERTA, BALEROS, PLACA DE FONDO, NUCLEO, COLCHONES ACERO INOX. VARILLA DE EMBRAGUE, DIAFRAGMA, EMPAQUE DE DIAFRAGMA, EMPAQUE DE PUERTA, TORNILLOS DE REGLETA.	SERV	1		\$ 96,750.00	NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 96,750.00
6	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 48,600.00	CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 48,600.00



NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
3	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR MODELO 16x16, UBICADO EN LABORATORIO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA #42 PUERTO VALLARTA ACTUALIZACION TECONOLOGICA A ESTERILIZADOR 16X16 En caso de ser necesario trabajar en instalaciones propias para llevar a cabo actualización, debe retirarse e instalarse nuevamente en la unidad **SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN Suministro e instalación de equipo de control electrónico avanzado basado en tecnología PLC (Programa Lógico Control) compuesto por: *Tarjetas de entrada *Tarjetas de Solenoides *1 Pzas. Switch de presión de 0 a 4 k * CPU Marca Simatic S7-1200 1214C Compact AC/DC/RE * PANTALLA Simatic HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1 * SENSOR de proximidad para puerta * SENSOR de Temperatura Tipo "J" *PANELES FRONTALES, fabricados en Acero Inoxidable de acuerdo a la medida del espacio donde se retire el equipo así como la colocación de manómetro, manovacuometro, Interruptor luminoso, alarma audible y visible. **SISTEMA HIDRAÚLICO Suministro y colocación del sistema hidráulico *6 Pzas. Válvula solenoides N.A. de 1/2" 127 volts *1 Pza. Válvula de Seguridad de 1/2" de 3 Kg. *2 Pza. Válvula Check 1/2" *pzas Trampas de vapor de 1/2" **Tubería y conexiones en Acero Inoxidable en 1/2" *Sistema con tubería y conexiones nuevas roscadas y/o soldables, tuercas unión para facilitar posteriormente su desmontaje para limpieza, revisión de válvulas solenoides, válvulas de seguridad y válvula check. * Suministro y colocación de filtro de aire Antibacterial Se debe adaptar la tecnología mas reciente en sistemas de control. Con sistemas electrónicos completamente confiables y adaptables a las necesidades y requerimientos del sistema hidráulico y mecánico de los esterilizadores.	EQ	1	1	\$ 395,000.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.	\$ 395,000.00
	REPARACION CAMARA Reparación de cámara, eliminar fugas en cámara y chaqueta, pulido sanitario, prueba hidrostática y forro térmico.	SERV		1	\$ 9,680.00	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 9,680.00
	REPARACION DE PUERTA RADIAL	SERV		1	\$ 7,600.00	SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 7,600.00
	Trampa Termostática 1/2"	pza		2	\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 12,680.00
	Regulador 1/2 p/linea	pza		1	\$ 9,680.00	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 9,680.00
	**INSTALACION Para el buen funcionamiento del equipo, se realizarán las pruebas necesarias posterior a la instalación para verificar su puesta en operación *capacitación al personal encargado de mantenimiento y operación del equipo Se entregará el equipo funcionando correctamente.						
1	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 16X16			1			



*capacitación al personal encargado de mantenimiento y operación del equipo
Se entregará el equipo funcionando correctamente.

1 ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 16X16

1

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
4	MATENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR 24X36X48 UBICADO EN CEYE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 42 PUERTO VALLARTA CONSISTENTE EN: REPARACION DE PUERTA RADIAL, CAMBIO DE SOLENOIDES, TRAMPA TERMOSTATICA Y TERMODINAMICA REVISION Y AJUSTE DEL SITEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO, LIMPIEZA DE CAMARA (SHELL), ACTUALIZACION DE SOFTWARE, REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO REFACCIONES:						
1	VARILLA DE EMBRAGUE	PZA	1		\$ 8,900.00	OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 8,900.00
2	JUEGO DE BALEROS	JGO	1		\$ 3,820.00	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,820.00
3	POSTE USILLO PARA UME	PZA	1		\$ 14,600.00	CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 14,600.00
4	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,420.00
5	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 680.00
6	TRAMPA TERMOSTATICA 3/4	PZA	2		\$ 6,340.00	TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 12,680.00
7	TRAMPA TERMODINAMICA 3/4	PZA	1		\$ 6,340.00	TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,340.00
8	SENSOR DE PUERTA	PZA	1		\$ 6,900.00	SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,900.00
9	SENSOR DE TEMPERATURA	PZA	1		\$ 3,800.00	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,800.00
10	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 22,900.00	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 22,900.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
IA-50-GYR-050GYR002-N-133-2026

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
5	MATENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR MIXTO Y AUTOGENERADO 24X36X48, UBICADO EN CEYE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 42 PUERTO VALLARTA CONSISTENTE EN: REVISION Y LIMPIEZA DE GENERADOR DE VAPOR , REVISION DEL SISTEMA HIDRAULICO Y ELETRICO, CAMBIO DE RESISTENCIAS, TRAMPAS Y SWITCH DE PRESION, ACTUALIZACION DE SOFTWARE. REFACCIONES:						
1	TRAMPA DE VAPOR TERMOSTATICA 3/4	PZA	2		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 12,680.00
2	TRAMPA DE VAPOR TERMODINAMICA PARA LINEA DE VAPOR	PZA	1		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 6,340.00
3	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. UN MIL	\$ 680.00
4	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. DOS MIL	\$ 1,420.00
5	EMPAQUE DE PUERTA	PZA	1		\$ 2,900.00	NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 2,900.00
6	RESISTENCIAS DE 7500 WATSS, 220 VOLTS	PZA	1		\$ 3,590.00	TRES MIL CINCUENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,590.00
7	EMPAQUE DE RESISTENCIA	PZA	1		\$ 140.00	CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 140.00
8	EMPAQUE DE GENERADOR ELECTRONIVELES	JGO	1		\$ 1,185.00	UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. SIETE MIL	\$ 1,185.00
9	SWITCH DE PRESION	PZA	1		\$ 7,900.00	NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. DIECISEIS MIL	\$ 7,900.00
10	MODULO TERMOPAR	PZA	1		\$ 16,800.00	OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. DIECIOCHO MIL	\$ 16,800.00
11	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 18,600.00	SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 18,600.00



NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
6	MATENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR 20x20, UBICADO EN BANCO DE LECHE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 42 PUERTO VALLARTA						
	CONSISTENTE EN:						
	REVISION Y LIMPIEZA DE GENEADOR DE VAPOR , REVISION DEL SISTEMA HIDRAULICO Y ELETTRICO, CAMBIO DE RESISTENCIAS, TRAMPAS Y SWITCH DE PRESION, ACTUALIZACION DE SOFTWARE.						
	REFACCIONES:						
1	REGULADOR DE VAPOR P/LINEA DE 1/2	PZA	1		\$ 6,920.00	SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,920.00
2	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 680.00	OCIENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 680.00
3	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	CUATROCIENTOS S. VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,420.00
4	TRAMPA TERMODINAMICA P/LINEA	PZA	1		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,340.00
5	TRAMPA TERMOSTATICA P/LINEA	PZA	1		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,340.00
6	SENSOR DE TEMPERATURA	PZA	1		\$ 3,800.00	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,800.00
7	RESISTENCIAS	PZA	1		\$ 3,590.00	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,590.00
8	EMPAQUE DE RESISTENCIAS	PZA	1		\$ 140.00	CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 140.00
9	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 22,900.00	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 22,900.00

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
7	MATENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR 16X16 UBICADO EN LABORATORIO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 42 PUERTO VALLARTA	SERV	1	1	\$165,000.00	CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.	\$165,000.00
	CONSISTENTE EN:						
	CAMBIO DE CAMARA SHELL						
	CHAQUETA TIPO 304L Y CAMARA INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE TIPO 316L						
	REFACCIONES:						
1	REGULADOR DE VAPOR P/LINEA	PZA	1		\$ 6,920.00	SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,920.00
2	TRAMPAS DE VAPOR TERMODINAMICA 1/2	PZA	2		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 12,680.00
3	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 32,000.00	TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.	\$ 32,000.00



NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR MODELO 20X20 UBICADO EN CEYE DEL HGZ 110 CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:						
1	SENSOR DE PUERTA	PZA	1		\$ 6,800.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,800.00
2	TRAMPA TERMOSTATICA	PZA	1		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,340.00
3	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,420.00
4	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 510.00	QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.	\$ 510.00
5	RESORTE DE SENSOR DE PUERTA	PZA	1		\$ 230.00	DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 230.00
6	VARILLA DE EMBRAGUE	PZA	1		\$ 4,230.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 4,230.00
7	EMPAQUE DE PUERTA	PZA	1		\$ 3,650.00	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,650.00
8	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 18,600.00	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 18,600.00

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR JMC MODELO 24X24X36 UBICADO EN CEYE DEL HGZ 110 CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:						
1	VALVULA SOLENOIDE	PZA	1		\$ 4,680.00	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 4,680.00
2	EMPAQUE DE PUERTA	PZA	1		\$ 3,650.00	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,650.00
3	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,420.00
4	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 680.00
5	TRAMPA TERMOSTATICA	PZA	1		\$ 6,340.00	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,340.00
6	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 18,600.00	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 18,600.00



NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR JMC MODELO 24X24X36 UBICADO EN CEYE DEL HGZ 110 CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:						
1	SWITCH DE PRESION	PZA	1		\$ 7,900.00	SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 7,900.00
2	VALVULA SOLENOIDE DE VAPOR	PZA	1		\$ 4,680.00	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 4,680.00
3	EMPAQUE DE GENERADOR	PZA	1		\$ 1,185.00	UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,185.00
4	DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 1,420.00	UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	\$ 1,420.00
5	EMPAQUE DE DIAFRAGMA	PZA	1		\$ 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 680.00
6	EMPAQUE DE PUERTA	PZA	1		\$ 3,650.00	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 3,650.00
7	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 18,600.00	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 18,600.00

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
11	REPARACION DE ESTERILIZADOR JMC MODELO 24X24X36 UBICADO EN CEYE DEL HGZ 110 CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: CAMBIO DE PLC Y MODULO TERMOPAR						
1	PLC	PZA	1		\$ 36,800.00	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 36,800.00
2	MODULO TERMOPAR	PZA	1		\$ 16,800.00	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 16,800.00
3	MANO DE OBRA	SERV	1		\$ 6,800.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$ 6,800.00
						SUBTOTAL	\$ 2,137,960.00
						IVA.	\$ 342,073.60
						TOTAL	\$ 2,480,033.60



ANEXO 2 (DOS)
PROGRAMA CALENDARIZADO

UNIDAD		MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULI O	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBR E
1	HGR No. 110			01-15						
2	HGZ No. 42			16-30						
UNIDAD		ACTUALIZACION TECNOLOGICA								
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULI O	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBR E
1	H G Z No. 09			16-30						
2	HGZ No. 42			16-30						
3	HGR No. 110			16-30						



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
DIRECTORIO DE UNIDADES

UNIDAD	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
89	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No. 699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
42	H G Z No 42 " Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Díaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44716	Guadalajara

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO No.

DÍA:	MES:	AÑO:

[illegible]**SOLICITA**

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCION EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO INSTITUCIONAL	ELECTRONICO	TELEFONO INSTITUCIONAL
		eloy.cordova@imss.gob.mx		3336173719, Ext. 31211



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.


Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. Dra. Karla Guadalupe López López.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena